



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y  
DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA AL CONGRESO NACIONAL**

**INFORME No. 004-2009-DASSJ-CN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2008  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**



**CONGRESO NACIONAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2008  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**INFORME No. 004-2009-DASSJ-CN-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL  
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

# CONGRESO NACIONAL

## CONTENIDO

	<b>PÁGINAS</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
<b>CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-6
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7
<b>CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO</b>	
A. OPINIÓN	8-10
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	11
<b>CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b>	
A. CAUCIONES	12-13
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	13
<b>CAPÍTULO IV RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS</b>	
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	14-15
<b>ANEXOS</b>	



Tegucigalpa MDC, 01 de febrero, 2010  
Oficio-003-2010-DASSJ

Abogado  
**Juan Orlando Hernández Alvarado**  
Presidente del Congreso Nacional  
Su Despacho

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 004-2009-DASSJ-CN-A de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Congreso Nacional por el período comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado



## CONGRESO NACIONAL

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Tribunal Superior de Cuentas. En cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo No. 004-2009-DASSJ del 02 de junio de 2009.

##### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

###### **Objetivos generales:**

1. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
2. Evaluar los controles internos establecidos en la institución;
3. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
4. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
5. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

###### **Objetivos específicos:**

1. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos realizados en la institución;
2. Verificar que los desembolsos fueron efectuados con base en las leyes y disposiciones aplicables;
3. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la institución;

4. Verificar que los bienes y servicios adquiridos fueron efectivamente recibidos por la entidad y que los bienes se encuentran debidamente custodiados;
5. Verificar que los gastos obedezcan a una necesidad real, su adecuada autorización y registro oportuno;
6. Examinar la ejecución de los fondos asignados en concepto de subsidios para el desarrollo de proyectos comunitarios y determinar si se administraron y utilizaron adecuadamente.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Congreso Nacional, cubriendo el período comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2009; con énfasis en los rubros de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, transferencias, asignaciones globales y caja y bancos. Los procedimientos de auditoría más significativos aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Verificación del cumplimiento por parte de empleados y funcionarios de la presentación de cauciones y declaraciones juradas de bienes;
2. Realización de arqueo al fondo de la caja chica;
3. Verificación de la objetividad de los gastos efectuados por concepto de reembolsos del fondo de caja chica;
4. Verificación de los libros de control de bancos;
5. Verificación del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y demás leyes aplicables en el desembolso de los fondos;
6. Revisión y análisis de manera selectiva de las planillas de sueldos de los empleados;
7. Revisión y análisis de manera selectiva de los expedientes de los empleados;
8. Revisión y análisis de manera selectiva de las tarjetas de control de asistencia diaria;
9. Verificación de los documentos que comprueban la efectiva recepción de los servicios contratados por la institución;
10. Verificación de los documentos relativos a los desembolsos por concepto de viáticos nacionales y al exterior;
11. Verificación de los procesos adquisición y recepción de materiales y suministros y bienes capitalizables;

12. Inspección física selectiva de la existencia de los materiales y suministros y bienes capitalizables adquiridos durante el período auditado;
13. Revisión de los desembolsos por concepto de subsidios otorgados a los diputados; incluyendo su correspondiente liquidación;
14. Revisión de los desembolsos por concepto de ayudas sociales otorgadas a diferentes personas naturales y organizaciones sociales sin fines de lucro.

Durante el desarrollo de nuestra auditoría se presentaron algunas situaciones que incidieron en forma negativa en la ejecución y alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por los responsables de la administración de los fondos del Congreso Nacional.

Entre estas situaciones se menciona la siguiente:

1. No se realizó por motivos presupuestarios, la inspección física de los proyectos y obras comunitarias realizadas con los fondos asignados en concepto de subsidios a los diputados del Congreso Nacional y ayudas sociales otorgadas a organizaciones sociales sin fines de lucro.

#### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades del Congreso Nacional se rigen por la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes:

1. Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes;
2. Convocar, suspender y cerrar sus sesiones;
3. Emitir su Reglamento interior y aplicar las sanciones que en el se establezcan para quienes lo infrinjan;
4. Convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo con esta Constitución;
5. Incorporar a sus miembros con vista de las credenciales y recibirles la promesa constitucional;
6. Llamar a los diputados suplentes en caso de falta absoluta, temporal o de legítimo impedimento de los propietarios o cuando estos se rehúsen a asistir; y,
7. Hacer el escrutinio de votos y declarar la elección del Presidente, y Vicepresidente de la República y Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y de los miembros de las Corporaciones Municipales, cuando el Tribunal Supremo Electoral no lo hubiese hecho;

8. Aceptar o no la renuncia de los diputados por causa justificada;
9. Elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
10. Interpretar la Constitución de la República en sesiones ordinarias, en una sola legislatura, con dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de sus miembros. Por este procedimiento no podrán interpretarse los Artículos 373 y 374 Constitucionales;
11. Hacer la elección de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Procurador y Sub-Procurador General de la República, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, Procurador y Sub-Procurador del Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Superintendente de Concesiones, Director y Subdirectores del Registro Nacional de las Personas;
12. Recibir la promesa constitucional al Presidente y Vicepresidente de la República, declarados elegidos, y a los demás funcionarios que elija; concederles licencia y admitirles o no su renuncia y llenar las vacantes en caso de falta absoluta de alguno de ellos;
13. Conceder o negar permiso al Presidente y Vicepresidente de la República para que puedan ausentarse del país por más de quince (15) días;
14. Cambiar la residencia de los Poderes del Estado por causas graves;
15. Derogado;
16. Conceder amnistía por delitos políticos y comunes conexos; fuera de este caso el Congreso Nacional no podrá dictar resoluciones por vía de gracia;
17. Conceder o negar permiso a los hondureños para aceptar cargos o condecoraciones de otro Estado;
18. Decretar premios y conceder privilegios temporales a los autores o inventores y a los que hayan introducido nuevas industrias o perfeccionado las existentes de utilidad general;
19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República;
20. Aprobar o improbar la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Procuraduría del Ambiente, Ministerio Público, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Registro Nacional de las Personas, Instituciones Descentralizadas y demás Órganos Auxiliares y Especiales del Estado;
21. Nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional. La comparecencia a requerimiento de dichas comisiones, será obligatoria bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial;



22. Interpelar a los Secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el Estado, sobre asuntos relativos a la administración pública;
23. Decretar la restricción o suspensión de derechos de conformidad con lo prescrito en la Constitución y ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley;
24. Conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, por iniciativa del Presidente de la República;
25. Fijar el número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas;
26. Autorizar o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio del país;
27. Autorizar al Poder Ejecutivo la salida de tropas de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en territorio extranjero, de conformidad con tratados y convenciones internacionales;
28. Declarar la guerra y hacer la paz;
29. Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras de asistencia o cooperación técnica en Honduras;
30. Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado;
31. Crear o suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria;
32. Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación;
33. Aprobar anualmente los presupuestos debidamente desglosados de Ingresos y Egresos de las instituciones descentralizadas;
34. Decretar el peso, ley y tipo de la moneda nacional y el patrón de pesas y medidas;
35. Establecer impuestos y contribuciones así como las cargas públicas;
36. Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional;
37. Establecer mediante una ley los casos en que proceda el otorgamiento de subsidios y subvenciones con fines de utilidad pública o como instrumento de desarrollo económico social;

38. Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación;

39. Reglamentar el pago de la deuda nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo;

40. Ejercer el control de las rentas públicas;

41. Autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar bienes nacionales o su aplicación a uso público;

42. Autorizar puertos, crear y suprimir aduanas y zonas libres a iniciativas del Poder Ejecutivo;

43. Reglamentar el comercio marítimo, terrestre y aéreo;

44. Establecer los símbolos nacionales; y,

45. Ejercer las demás atribuciones que le señale esta Constitución y las leyes.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Cámara Legislativa Junta Directiva Presidencia
Nivel Ejecutivo	:	Secretaría Privada Comisiones
Nivel de Asesoría	:	Auditoría Interna
Nivel de Apoyo	:	Relaciones Públicas Centro de Investigación y Estudios Legislativos (CIEL) Jefatura de Recursos Humanos Jefatura de Pagaduría Jefatura Administrativa Jefatura de Protocolo
Nivel Operativo	:	Departamento de Contabilidad Unidad de Informática Unidad de Planillas Unidad de Proveeduría Unidad de Servicios Generales

## **F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período auditado que comprende del 01 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2009, los gastos examinados ascendieron a **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 829,259,203.37)** cuyo desglose se detalla en el Anexo No. 1.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo No. 2.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

## **A. OPINIÓN**

Abogado

**Juan Orlando Hernández Alvarado**

Presidente Congreso Nacional

Su Despacho

Señor Presidente:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal a las operaciones realizadas por el Congreso Nacional con énfasis en los rubros de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, transferencias, asignaciones globales y caja y bancos; por el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una razonable, aunque no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de planillas
- Proceso de desembolsos y liquidación de subsidios otorgados a los diputados del Congreso Nacional

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido

al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. El manual o reglamento que regule el proceso de desembolso, ejecución y liquidación de los desembolsos otorgados en concepto de subsidios a los diputados y ayudas sociales y transferencias en general a personas naturales, instituciones públicas, organizaciones, asociaciones, patronatos y comunidades, aún se encuentra en la etapa de análisis.

Tegucigalpa, MDC, 01 de febrero, 2010.

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. EL REGLAMENTO QUE REGULE EL PROCESO DE DESEMBOLSO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS, ESTÁ EN LA ETAPA DE ANÁLISIS**

Como resultado del examen practicado a las liquidaciones de los subsidios presentadas por los Diputados; así como también a los desembolsos realizados en concepto de ayudas sociales a personas naturales, instituciones públicas, organizaciones, asociaciones, patronatos y comunidades, se verificó que el reglamento que debe regular la ejecución de dichos fondos se encuentra aún en etapa de análisis.

Normas Generales Relativas al Ambiente de Control. 2.6 Acciones Coordinadas: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los diversos funcionarios y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos.

Comentario: Es indispensable que la normativa interna establezca mecanismos de coordinación específicos, incluyendo los de autorización y aprobación de transacciones, operaciones y procesos; la supervisión; el examen de la gestión en asuntos específicos; la evaluación regular del desempeño del personal; la celebración de reuniones periódicas para monitorear el avance de determinados trabajos, y la revisión, por parte de personal especializado en diferentes disciplinas, de las tareas que lo ameriten. Igualmente, es conveniente contemplar el valor de la cultura organizacional como elemento catalizador para la coordinación y coherencia institucional.

Asimismo, debe considerarse que la coordinación tiene como fundamento a la planificación y que para su apropiado ejercicio se requiere una estructura orgánica idónea. Por ello, los mecanismos de coordinación deben preverse convenientemente desde las primeras etapas del proceso planificador e integrarse en la estrategia y en las consideraciones relativas a la organización formal y a las relaciones entre los diversos puestos.

No contar con una disposición que estipule la forma en la cual van a ser ejecutados los fondos asignados en concepto de subsidios y ayudas sociales, no permite un mejor control de los desembolsos por estos conceptos.

#### **Recomendación No. 1** **Al Presidente del Congreso Nacional**

Someter al análisis y aprobación el reglamento para desembolsos, ejecución y liquidación de los fondos asignados en concepto de subsidios y ayudas sociales.

En el Anexo No. 3 se remite un proyecto de reglamento a efecto de ser considerado como modelo en el análisis y aprobación del mismo por el Congreso Nacional.

## **CAPÍTULO III**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

#### **A. CAUCIONES**

#### **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**



## **CONGRESO NACIONAL**

### **CAPÍTULO III**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

##### **A. CAUCIONES**

Los funcionarios y empleados del Congreso Nacional que manejan fondos y bienes del Estado han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

##### **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios y empleados del Congreso Nacional obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

## **CAPÍTULO IV**

### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **CONGRESO NACIONAL**

### **CAPÍTULO IV**

#### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

##### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría con énfasis en los rubros de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, transferencias, asignaciones globales y caja y bancos; no encontramos hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidad civil.

Tegucigalpa, MDC, 01 de febrero, 2010.

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia